

Signatura: GC 35/INF.3  
Fecha: 24 de enero de 2012  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Informe provisional sobre la marcha de las deliberaciones del Comité de Examen de los Emolumentos**

### **Nota para los Gobernadores**

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

**Paolo Ciocca**  
Secretario del FIDA  
Tel.: (+39) 06 5459 2254  
Correo electrónico: p.ciocca@ifad.org

**Rutsel Martha**  
Asesor Jurídico  
Tel.: (+39) 06 5459 2457  
Correo electrónico: r.martha@ifad.org

#### Envío de documentación:

**Kelly Feenan**  
Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2058  
Correo electrónico: gb\_office@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 35º período de sesiones  
Roma, 22 y 23 de febrero de 2012

---

**Para información**

# **Informe provisional sobre la marcha de las deliberaciones del Comité de Examen de los Emolumentos**

## **I. Introducción**

1. En el párrafo 1 de la sección 6 del Reglamento para la gestión de los asuntos del FIDA se dispone, entre otras cosas, que “[e]l sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores. Además, aquél tendrá derecho a participar en los planes de seguridad social, asistencia médica, pensión, jubilación y de otro tipo que puedan establecerse para los empleados del Fondo y que no se hallen cubiertos por sus emolumentos.”
2. El Consejo de Gobernadores, que es el único órgano con la facultad de fijar la remuneración del Presidente del FIDA de conformidad con la sección 2 c) vi) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en su 34º período de sesiones, celebrado en febrero de 2011, adoptó la Resolución 163/XXXIV, por la que se restablecía un comité integrado por nueve Gobernadores o sus representantes para que examinara los emolumentos generales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA. El Consejo pidió que el Comité le presentara, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe junto con un proyecto de resolución sobre el tema a los fines de su adopción, en su 36º período de sesiones, en febrero de 2013.

## **II. Composición del Comité**

3. El Comité de Examen de los Emolumentos está integrado por los siguientes miembros: Alemania, Dinamarca, los Estados Unidos de América e Italia por la Lista A; Gabón y la República Bolivariana de Venezuela por la Lista B, y Angola, Bangladesh y el Brasil por la Lista C.
4. El Comité se reunió tres veces, el 5 de mayo, el 5 de julio y el 9 de noviembre de 2011. En su primera reunión, el Comité eligió Presidente a Alemania.

## **III. Deliberaciones**

### **A. Emolumentos y demás condiciones de empleo**

5. El Comité convino en que era necesario efectuar un estudio sobre los emolumentos y condiciones de empleo de los jefes ejecutivos de determinadas instituciones financieras internacionales y bancos de desarrollo regionales.<sup>1</sup> Gracias a este análisis comparativo, el Comité dispondría de una base sólida para proseguir sus deliberaciones y formular recomendaciones.
6. A este respecto, se publicó un anuncio y se llevaron a cabo entrevistas, después de lo cual el Comité de Examen de los Emolumentos ratificó la selección del consultor recomendado por la dirección. Tras el período de sesiones del Consejo de Gobernadores de febrero de 2012 el Comité elaborará un borrador de informe.

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Programa Mundial de Alimentos, Banco Mundial, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo.

## **B. Participación en las reuniones del Comité de Examen de los Emolumentos**

7. Durante las deliberaciones del Comité varios miembros propugnaron una mayor transparencia en lo concerniente a las reuniones. El Comité se pronunció en favor de la propuesta de invitar a 18 miembros y 18 miembros suplentes de la Junta Ejecutiva para que siguieran las deliberaciones del Comité desde una sala de escucha, en calidad de observadores sin derecho a intervenir.
8. Se consultó al Asesor Jurídico, quien aclaró que en virtud del artículo 23 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, “[s]alvo lo dispuesto en el Artículo 41, las reuniones del Consejo de Gobernadores serán públicas y las de sus comités y otros órganos auxiliares se celebrarán normalmente a puerta cerrada, a menos que el Consejo decida otra cosa.” En consecuencia, era prerrogativa del Consejo de Gobernadores prescribir quién podía participar en las reuniones del Comité que aquel había instituido de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Gobernadores.
9. Si bien el Asesor Jurídico explicó que era posible preguntar al Consejo de Gobernadores acerca de la admisión de observadores sin derechos a intervenir *ex post facto*, los miembros del Comité acordaron presentar al Comité un informe de situación en su próxima reunión, a fin de ponerlo al tanto de las actividades realizadas por el Comité hasta la fecha y de la intención del Comité de permitir a 18 miembros y 18 miembros suplentes de la Junta Ejecutiva seguir sus deliberaciones desde una sala de escucha, en calidad de observadores sin derecho a intervenir. De este modo, se informaría debidamente al Consejo de Gobernadores acerca de los propósitos del Comité, que procedería según lo acordado salvo que el Consejo de Gobernadores le impartiera otras disposiciones. De no haber objeciones, al concluir el 35º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, el Comité de Examen de los Emolumentos convocará su cuarta reunión e invitará a 18 miembros y 18 miembros suplentes de la Junta Ejecutiva a seguir sus deliberaciones desde una sala de escucha, en calidad de observadores sin derecho a intervenir.